ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
JARDÍN BOTÁNICO
JOSÉ CELESTINO MUTIS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, LA UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PÚBLLICOS - UESP Y EL CONSORCIO MILENIO VERDE.

JBB № 172 - 2004

Entre los suscritos por una parte, **RAFAEL AUGUSTO MARTINEZ ROCHA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.119.387 expedida en Bogotá, quién obra en calidad de Director Encargado, del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, nombrado mediante Decreto 181 de 11 de junio de 2004 y posesionado el día 15 de junio de 2004, según Acta de Posesión No. 171, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y como tal representante legal del mismo y, **JORGE ALBERTO TORRES PEÑA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.240.855 expedida en Santana (Boyacá), en su condición de Gerente de **LA UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS – UESP**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 del 1 de enero de 2004 y del cual tomó posesión según Acta No. 12 del 1 de enero de 2004, entidad creada mediante Decreto 782 del 30 de noviembre de 1994 y con base en las atribuciones otorgadas al Gerente mediante el Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, en adelante **UESP,** quienes serán **LOS CONTRATANTES** y por la otra, el **CONSORCIO MILENIO VERDE**, representado legalmente en este acto por **JUAN ANIBAL DUQUE VANEGAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ésta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 438.262 de Usaquén, y con capacidad para contratar, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL JARDÍN BOTÁNICO y LA UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS – UESP**, se celebró el convenio interadministrativo No. 08 de 2003, que tiene como objeto mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas del Relleno Sanitario Doña Juana, minimizando los impactos potenciales a las comunidades del área de influencia directa. En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento a las actividades y funciones propias de cada una de las partes, se adelantó el proceso licitatorio No. 001 de 2004, para la contratación en la modalidad de precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, la plantación y mantenimiento de 18.400 árboles en el Relleno Sanitario Doña Juana en Bogotá D.C. **2)** Que para la ejecución del referido convenio la **UESP,** cuenta con los recursos económicos correspondientes. **3)** Que en el citado convenio, se estableció que el Jardín Botánico, de manera autónoma y bajo su responsabilidad iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución del convenio, así mismo que la coordinación, vigilancia y control de la ejecución

de los contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del **JARDÍN BOTÁNICO**. Adicionalmente será el JARDÍN BOTÁNICO, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos, por cualquier causa. La **UESP** no participará ni será responsable de estas labores, salvo la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas. **4)** Que el presente contrato es resultado del proceso de la Licitación Pública No. 001 de 2004, el cual terminó con adjudicación en audiencia pública, mediante Resolución No.1151 del 7 de julio de 2004 proferida por el Director (E), para el acto de adjudicación. **5)** Que la entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1o. Literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y al decreto 2170 de 2002, para efectos del cumplimiento del deber de selección objetiva. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecutar en la modalidad de precio unitario fijo sin fórmula de reajuste, la plantación y mantenimiento de 18.400 árboles en el Relleno Sanitario Doña Juana en Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones y especificaciones del Pliego de Condiciones y sus Adendos de la Licitación Pública No. 001 de 2004. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, hacen parte integral del mismo el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2004 y la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO - ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deberá realizar las actividades descritas en la oferta del CONTRATISTA y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 001-2004. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 001-2004, sus correspondientes adendos y la propuesta presentada, y dando cumplimiento a la calidad ofrecida. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **3.** Realizar los trabajos con equipos, herramienta, personal, materiales y demás elementos de su cuenta y riesgo, salvo los expresamente señalados en los Pliegos de Condiciones y adendos realizados a los mismos. **4.** Aceptar y cumplir las sugerencias, órdenes y recomendaciones del interventor del contrato y de la Dirección del Jardín Botánico. Así mismo facilitar la inspección y control que aquel realice en cumplimiento de su labor como interventor. **5.** Uniformar con overol y por su cuenta, y de conformidad con las especificaciones del Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a su equipo de trabajo. **6.** Responder por los daños a él imputables, aún a titulo de culpa leve, que se causen a terceros, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (incluida la de Gas Natural), al Distrito Capital, al IDU, o al JARDÍN BOTÁNICO en ejecución del contrato. Para ello además, deberá dar estricto cumplimento a todas las normas sobre responsabilidad ambiental vigentes. **7.** Avisar oportunamente al Jardín Botánico de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, así como cualquier irregularidad o anomalía que tenga incidencia relevante en la ejecución del presente contrato. **8.** Aplicar la

normatividad ambiental vigente, y aquellas normas que la modifiquen, aplicable al desarrollo del objeto contractual. 9.Vincular a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada como mínimo en un ochenta por ciento (80%) de los barrios Mochuelo Alto, Bajo y las zonas, que limitan el Relleno Sanitario Doña Juana, en la fase de plantación como mínimo 56 operarios además de personal idóneo y con experiencia en la materia. **10.** Aplicar la normatividad vigente, y aquellas normas que la modifiquen, sobre seguridad industrial y salud ocupacional. **11.** Aplicar la normatividad vigente, y aquellas normas que la modifiquen, sobre seguridad social, aportes parafiscales, y Riesgos Profesionales respecto de las personas que a cualquier título vincule a su nombre en la ejecución del contrato. **12.** Presentar para el trámite de los pagos del presente contrato los informes mensuales de las actividades realizadas y los comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y al Sistema de Administración de Riesgos Profesionales del contratista y del personal a cargo con los correspondientes recibos de pago. **13.** Constituir la garantía única de cumplimiento. **14.** Efectuar la publicación del contrato en el Registro Distrital, y pagar el correspondiente impuesto de timbre. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento, la Entidad podrá dar aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. (Ley 828 de 2003).**TERCERA - OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS:** **1.** Ejercer la dirección, supervisión y control del contrato. **2.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato. **3.** Aprobar la Garantía única de Cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UESP.** Pagar el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula sexta. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.125.259.360,oo)**, incluido el A.I.U. y todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del mismo. **SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "UESP"**, pagará el valor del presente contrato, así: **A)** Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será amortizado en los pagos parciales efectuados. El contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una cuenta corriente a nombre del contrato y este no podrá ser destinado a fines distintos de gastos relacionados directamente con la obra, y de su manejo el contratista deberá presentar al interventor fotocopias del extracto bancario junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente. Así mismo, deberá presentar la conciliación bancaria correspondiente. Los rendimientos financieros que genere los mencionados recursos no hacen parte de la retribución del contratista y en caso tal que estos no se destinen para el logro del contrato, el contratista deberá consignarlos a nombre del esquema de aseo. **B)** Se

realizarán doce (12) pagos, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por el valor unitario propuesto para cada actividad, descontando la amortización del anticipo, previo informe presentado por el Contratista, y aprobado por el interventor. Estos pagos se realizarán cada dos (2) meses después de iniciado el contrato. El último pago se llevará a cabo cuando finalicen la totalidad de las obras y estas sean recibidas a satisfacción y se hayan cumplido con los requisitos dispuestos para llevar a cabo la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá suministrar un número de cuenta bancaria diferente a la suministrada para el manejo del anticipo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, en la cual se le consignarán los pagos a que hace referencia la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DESCUENTOS:** El contratante efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y de acuerdo con sus modificaciones, atendiendo la información tributaria suministrada por el contratista, y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1%) por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previsto en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 093 del 4 de abril de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO – IVA:** De conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebre el Distrito Capital no están sujetos al pago del IVA. **SEPTIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato es de dos (2) años, de los cuales se destinaran los tres (3) primeros meses a las actividades de plantación y los veintiún (21) meses restantes para el mantenimiento contados a partir del tercer mes de iniciado el mismo. Las actividades de georeferenciación se cubrirán entre el cuarto y sexto mes de iniciado el contrato. **OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista ni con el personal que éste subcontrate para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **NOVENA - MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES O SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:**. El **JARDÍN BOTÁNICO** se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por éste hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a las entidades contratantes. **DECIMA - TRABAJOS ADICIONALES:** En desarrollo del presente contrato no habrá lugar a adiciones contractuales. **DECIMA PRIMERA- TRABAJOS MAL EJECUTADOS:** El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas, cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del interventor. **DÉCIMA SEGUNDA – INTERVENTORÍA:** Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la interventoría contratada por el **JARDÍN BOTÁNICO**. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del Interventor. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con

las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. **PARAGRAFO - FUNCIONES:** Serán funciones generales del Interventor asegurar que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos, administrativos y financieros del mismo. El Interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración o modificación de las condiciones técnicas exigidas para las obras de plantación y mantenimiento establecidas en el Pliego de Condiciones. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de los **CONTRATANTES**, quienes podrán reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de éste contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y los **CONTRATANTES**, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante los **CONTRATANTES**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. El **JARDIN BOTANICO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra los contratantes, por esta causa. **DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Por mutuo acuerdo siempre que con ello no se deriven mayores costos para los contratantes, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El termino de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **JARDÍN BOTANICO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor y/o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento con lo establecido. **DÉCIMA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la remuneración de este contrato de obra no implica afectación presupuestal ni erogaciones por parte del Distrito Capital- UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS UESP, por cuanto se efectuará teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución UESP 113 de 2003, numeral 2.6 "Pagos a los Centros de Costos" 2.6.2 Centros de Costos: Los

centros de costos relacionados con la prestación del servicio de aseo son los siguientes: ...Disposición final, tratamiento y aprovechamiento por concepto de la operación del relleno sanitario. En consecuencia, el presente contrato se pagará con dineros de la bolsa general de aseo. Para tal efecto, FIDUCOLOMBIA certificó el 18 de Mayo de 2004 el registro en la contabilidad del FIDEICOMISO. **DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a constituir a favor del **JARDÍN BOTÁNICO** y de la **UESP**, garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz éste aprobada por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto Reglamentario 679 de 1994: **a) Amparo de cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de dos (2) años y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición. **b) Amparo de salarios, prestaciones sociales:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición. **c) Amparo de estabilidad de la obra:** Para garantizar la correcta ejecución de la obra, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de dos (2) años y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. **e) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el correcto manejo e inversión de la cantidad recibida por éste concepto, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista recibe a título de anticipo y con vigencia de dos (2) años y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías al **JARDÍN BOTÁNICO** y la **UESP,** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por EL **JARDÍN BOTÁNICO** y la **UESP**, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto Reglamentario 679 de 1994. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA OCTAVA - CAPACIDAD E IDONEIDAD**: Para los efectos previstos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar su idoneidad y capacidad para realizar la labor contratada, mediante la

Av. Cl. 57 No.61-13 – A.A.59887 – PBX: 4377060 – Fax: 6305075 Información: Línea 195
Email: bogotanico@jbb.gov.co - www.jbb.gov.co - Bogotá D.C.

presentación de los documentos que se anexan a éste contrato. **DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **JARDÍN BOTÁNICO** declarará la caducidad del presente contrato por causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **VIGESIMA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las cláusula excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación del contrato hasta la entrega final del mismo. EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá arreglarlas o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al **JARDIN BOTANICO**, las plantaciones estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. **VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley ochenta (80) de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno por el interventor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del a misma Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, el Contratista se hará acreedor a multas sucesivas y equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Si el incumplimiento es total, el Contratista pagará al Jardín Botánico a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en las normas vigentes pertinentes. **VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no

Av. Cl. 57 No.61-13 – A.A.59887 – PBX: 4377060 – Fax: 6305075 Información: Línea 195
Email: bogotanico@jbb.gov.co - www.jbb.gov.co - Bogotá D.C.

prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en acta suscrita por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA- PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL Y PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE:** El contratista, se obliga a ordenar la publicación del presente contrato, en la Gaceta Distrital, así como el pago del correspondiente impuesto de timbre, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos de pago correspondientes. **VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo y el acta de iniciación de obra. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el contratista. **2)** El pliego de condiciones y sus respectivos adendos. **3)**) El Certificado de Disponibilidad de recursos de FIDUCOLOMBIA de fecha 18 de Mayo de 2004 relacionada con el registro en la contabilidad del FIDEICOMISO. **4)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato. **5)** Los informes del contratista y del interventor. **6)** Las garantías constituidas para éste compromiso. **7)** Los recibos de pago de la publicación en la Gaceta Distrital y del Impuesto de Timbre. **8)** Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **TRIGESIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad Bogotá D.C., para constancia se firma en Bogotá D.C. hoy **a los 18 dias de agosto del 2004**

RAFAEL AUGUSTO MARTINEZ ROCHA
Director (E)
JARDÍN BOTÁNICO

JORGE ALBERTO TORRES PEÑA
Gerente
UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS – UESP

JUAN ANIBAL DUQUE VANEGAS
Representante Legal / contratista
CONSORCIO MILENIO VERDE,

Elaboró: . – O.F. Juridica – JARDÍN BOTÁNICO
Verificado Boletín Fiscal